



## **RESOLUCIÓN NÚMERO 8376 DE 2018**

(julio 4)

*por la cual se aprueba el lineamiento técnico para la atención a niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual y se deroga una resolución.*

La Directora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras, en uso de las facultades legales y estatutarias en especial las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el parágrafo 11 de la Ley 1098 de 2006 y Decreto 987 de 2012, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1098 de 2006, tiene como objeto *“establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, para garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento (...)”* y su finalidad es la de *“garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión (...)”*.

Que el artículo 10 de la mencionada ley establece que el Estado es corresponsable en la atención, cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes conforme al artículo 23 de la citada ley, su cuidado personal estará a cargo de las personas responsables en los ámbitos, familiar, social o institucional.

Que el parágrafo del artículo 11 de la mencionada ley señala: *“El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento” (...).*

Que la Ley 1878 del 9 de enero de 2018, modificó algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, entre ellos el artículo 52 de la Ley 1098 de 2006, que establece “Verificación de la garantía de derechos”.

Que los artículos 38 y 39 del Decreto 987 de 2012 establecen las funciones de la Dirección de Protección y de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, entre las que se encuentran la definición de los lineamientos generales y específicos en materia de protección que deben ser tenidos en cuenta en los Centros Zonales del ICBF, en las Regionales y en la Sede de la Dirección General.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar aprobó mediante Resoluciones 1519 del 23 de febrero de 2016, 1520 de febrero 23 de 2016 y 1526 de 23 de febrero de 2016, el “*Lineamiento Técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados*”, el “*Lineamiento Técnico de modalidades para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados*” y el “*Lineamiento Técnico Administrativo de ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de los niños, las niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados*”, respectivamente.

Que es necesario aprobar el lineamiento técnico para la atención a niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual, que tiene como propósito describir los aspectos generales y específicos que orientan la atención integral de acuerdo con las necesidades y características de los niños, las niñas y adolescentes que han sido víctimas de violencia sexual, y en su implementación debe tenerse en cuenta tanto el Lineamiento técnico administrativo de ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes con sus derechos amenazados, o vulnerados, el Lineamiento técnico del modelo para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados, el lineamiento técnico de modalidades para la atención a niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados, y/o los documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen y el Anexo del Lineamiento Técnico Administrativo de Ruta de Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Violencia Sexual, a través del cual se orienta la ruta de actuaciones que se debe seguir en cada una de las etapas que incluye el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar el Lineamiento técnico para la atención a niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual.

Artículo 2°. El lineamiento técnico aprobado por el artículo 1° de la presente resolución, es de obligatorio cumplimiento para las áreas, servidores públicos y entidades que prestan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Artículo 3°. Los Directores Regionales, Coordinadores de Protección, Coordinadores de Asistencia Técnica y Coordinadores de Centros Zonales, serán responsables de la aplicación del Lineamiento Técnico aquí aprobado.

Artículo 4°. El lineamiento aprobado hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 5°. *Vigencia y derogatorias.* La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga el lineamiento técnico para el programa especializado de atención a niños, niñas, adolescentes víctimas de violencia sexual con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados, aprobado mediante Resolución número 6022 de 30 de diciembre de 2010 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., 4 de julio de 2018.

La Directora General,

*Karen Abudinen Abuchaibe.*

(C. F.).

**Nota:** Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 50.656 del lunes 16 de julio del 2018 de la Imprenta Nacional ([www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co))